



ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y VACUNAS)

1. Dependencias/Entidades requirentes.

A continuación se enlistan las dependencias, entidades, institutos nacionales de salud y hospitales federales y entidades federativas participantes, en lo sucesivo “Las Participantes”, a quienes les resulta aplicable el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

NO.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	PETRÓLEOS MEXICANOS
4	SECRETARÍA DE MARINA
5	SECRETARÍA DE SALUD

En el apartado denominado “**Demanda Agregada**” se establecen las cantidades mínimas y máximas por partidas objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran las mismas, y que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. Especificaciones técnicas de los bienes.

Los bienes terapéuticos a adquirir, corresponden a los siguientes grupos: 010 Medicamentos, 020 Vacunas, 030 Fórmulas, 040 Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 060 Material de Curación, 070 Material Radiológico y 080 Material de Laboratorio, contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, así como Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Medicamentos y Cuadro Básico de Nutriología del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

De acuerdo con lo anterior, se precisan las claves, características, cantidades y unidades de medida, objeto de la presente contratación que se detallan en el apartado denominado “**Demanda Agregada**”.

3. Programa de entregas.

La entrega de las claves se realizará de acuerdo con la cantidad indicada en la orden de reposición, orden de suministro, pedido o documento, a través del cual “Las Participantes” notifiquen la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual, conforme a sus necesidades.



4. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes.

Los licitantes deberán indicar en su propuesta técnica el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de los bienes por los que participe.

5. Vigencia del instrumento contractual

La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

6. Calidad y garantía de los bienes

6.1. Calidad

Cuando “Las participantes” lo determinen procedente (queja o muestreo), podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por laboratorio Tercero Autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del licitante adjudicado.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud (<http://portal.salud.gob.mx>), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

6.2. Caducidades del bien.

El licitante adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El licitante adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en los términos y condiciones y sin costo alguno para “Las participantes”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.



6.3. Garantía de cumplimiento de contrato

El licitante adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice, otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LAASSP, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo total del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se considera que la obligación contractual objeto de la presente contratación será divisible.

El licitante adjudicado se obliga a que en caso de que el instrumento contractual se modifique, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

6.4. Datos generales y notificaciones oficiales a los licitantes en caso de resultar adjudicados:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los licitantes adjudicados, en los instrumentos contractuales se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el licitante adjudicado, no necesariamente tendrá que ser el representante legal de la empresa; sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de “Las participantes” se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del licitante adjudicado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

El licitante se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador del instrumento contractual y/o a los Representantes de los mimos.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las instituciones participantes, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecten el cumplimiento del instrumento jurídico.